

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.153 · 1965

LEY 7153

Boletín Oficial, 23 de diciembre de 1965 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7153

LEY 7153

Construcción de un Aeropuerto Internacional de Primera Categoría en la Ciudad de La Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar con el Gobierno de la Nación y/o Municipalidad de La Plata, los convenios necesa rios para que por intermedio de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia de Buenos Aires, proceda al estudio, construcción y fis calización de las obras e instalación de infraestructura aeronáutica necesarias para la habilitación del aeropuerto de dicha ciudad, co mo "Aeropuerto Internacional de Primera Categoría".

ARTÍCULO 2°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra de aproximadamente 90 hectáreas, 54 áreas, que forma parte de una fracción de mayor superficie ubicada en el Partido de La Plata, designada catastralmente como: circunscrip ción IX, sección rural, polígono U, parcela 2.929 a, de don Francisco Arrechea o quien resulte en definitiva su propietario, inscripta en el Registro de la Propiedad al folio 181/1946, del citado partido, cuyas medidas, linderos y superficie definitiva resultarán de la determinación que efectúe el Poder Ejecutivo con destino a la amplia ción del aeropuerto expresado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo subdividirá y urbanizará las áreas libres del Aeropuerto de La Plata con destino a viviendas del personal de la Dirección de Aeronáutica. El Poder Ejecutivo convendrá con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la financiación de las mismas, y reglamentará la forma de su adjudicación y trans ferencia.

Asimismo si lo considera necesario, el Poder Ejecutivo podrá obtener las líneas de créditos nacionales y/o extranjeros para la más rápida concreción de esta Ley.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Capital.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7153. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).